

LEY N.º. 14872.

Autorizando al Círculo Departamental de Empleados de Chiclayo, la construcción de un Centro Recreativo en el terreno que se le adjudicó por Ley N.º. 11821.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º.—Autorízase al Círculo Departamental de Empleados

de Chiclayo, para que construya el Centro Recreativo que tiene proyectado en el terreno que se le adjudicó por las Leyes números 11821 y 13244, quedando modificado el artículo segundo de la Ley N.º. 11821, en lo que respecta al destino de la adjudicación del terreno para la construcción de su local social.

ARTICULO 2.º.—Queda vigente en sus demás artículos la Ley N.º. 11821.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Javier Salazar Villanueva.